

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-38-2023**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", vigencia 2023.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la Entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de Ley 1150 del 2007, en concordancia con la Subsección II Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 01 de marzo de 2023 se publicó el proyecto de anexo del pliego electrónico, el análisis del sector, los estudios previos, la ficha técnica, el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso en el Portal de Contratación Secop II, por un término de cinco (5) días hábiles, plazo dentro del cual se presentaron dos (2) observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna y las mismas fueron publicadas en la plataforma transaccional Secop II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse **en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", con ocasión al presente Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-38-2023**

de Subasta Inversa Electrónica SMI-SASIE-38-2023, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros: Cdp 785 del 18/01/2023 por parte de la Secretaría de Infraestructura, por un valor de Seiscientos Millones De Pesos M/Cte (\$ 600.000.000).

Que, con fundamento en las anteriores argumentaciones, el Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ordenar la apertura y adoptar el pliego electrónico de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-38-2023, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, vigencia 2023.

**Artículo 2°:** La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**Artículo 3°:** El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Parágrafo Primero:** El plazo del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-38-2023, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y términos indicados en la ley 80 de 1992, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución.

**Parágrafo Segundo:** El Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-38-2023, podrá ser suspendido y este será motivado mediante un acto administrativo, que así lo determine, cuando un juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la culminación normal del proceso.

**Artículo 4°:** El lugar donde se pueden consultar todos los documentos del proceso será únicamente en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 5°:** El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-38-2023**

Con este fin podrán consultar y hacerle seguimiento al proceso a través del Portar Único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 6°:** El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros: Cdp 785 del 18/01/2023 por parte de la Secretaría de Infraestructura, por un valor de Seiscientos Millones De Pesos M/Cte (\$ 600.000.000).

**Artículo 7°:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

**Artículo 8°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MILTON HURTADO GARCIA**

Secretario De Despacho

**02460047084912-2808943-006211515**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde De Pereira

**02460048095553-2808943-006222368**

**Elaboró:** Redactor: Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA

**Revisó:** Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA